



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-38918850-GDEBA-DTAMGGP - Inasistencias injustificadas - Paola Alejandra LUENGO.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-38918850-GDEBA-DTAMGGP y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2°, 4° inciso 3) apartado a) y 11 del Decreto N° 243/18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramitan las inasistencias en que incurriera la agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Paola Alejandra LUENGO, los días 15 de junio del año 2016, 10 y 11 de septiembre y 3 de octubre del año 2018;

Que en el orden N° 3, obran partes anuales del sistema SIAPe de los años 2016 a 2019, donde se consignan distintas inasistencias registradas por la agente;

Que en los órdenes N° 22 a N° 24, se adjuntan partes quincenales de asistencia;

Que en el orden N° 35, obra notificación "en disconformidad" de la agente LUENGO de las inasistencias que se le imputan, adjuntándose documentación respaldatoria (orden N° 18);

Que en el orden N° 45, la Dirección de Salud Ocupacional, señala que atento a lo solicitado y aportado en el expediente de marras, se rectifica licencia del día 15 de junio del año 2016 justificando la misma y se ratifica la resolución oportunamente plasmada en SiAPe de la licencia del día 10 de septiembre del año 2018, en tanto la licencia del día 3 de octubre del año 2018 se encuentra otorgada en SiAPe;

Que en el orden N° 48, obra listado de carpetas médicas en el que se consigna únicamente como denegada la licencia por atención de familiar enfermo del día 10 de septiembre del año 2018 - por 2 días - y el otorgamiento de las restantes;

Que en el orden N° 49, toma intervención la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio, informando que han quedado sin justificar las inasistencias en que incurriera la agente Paola Alejandra LUENGO, los días 10 y 11 de septiembre del año 2018, en virtud de lo normado por los artículos 38 y 52 de Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por incumplimiento de lo regulado por el artículo 78, inciso a) de la referida normativa;

Que en el orden N° 53, la Dirección de Contabilidad efectúa la liquidación e informa que el monto a reintegrar en concepto de haberes percibidos indebidamente asciende a la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 1.649,85.-), respecto del cual corresponde formular el cargo deudor respectivo;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2°, 4° inciso 3) apartado a) y 11 del Decreto N° 243/18;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar injustificadas las inasistencias en que incurriera la agente Paola Alejandra LUENGO (D.N.I. N° 25.188.295 - Legajo N° 316.524), dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, los días 10 y 11 de septiembre del año 2018.

**ARTÍCULO 2°.** Formular cargo deudor a la agente mencionada en el artículo precedente, por la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 1.649,85.-) en concepto de haberes percibidos indebidamente, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Dirección de Contabilidad.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a la agente a depositar en un plazo máximo de 72 horas el monto liquidado en el artículo precedente, en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 53625/9 Sucursal 2000, debiendo identificar el depositante los datos de la deudora consignados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.** En caso que los fondos adeudados no sean depositados oportunamente por la agente, autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar los descuentos del cargo formulado de sus haberes mensuales, conforme lo previsto en los artículos 2°, 4° inciso 3) apartado a) y 11 del Decreto N° 243/18.

**ARTÍCULO 5°.** La Dirección de Servicios Técnico - Administrativos de esta Dirección General de Administración, notificará lo resuelto en el presente acto administrativo, en los términos establecidos en el artículo 62 del Decreto Ley N° 7647/70.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.